GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS
DVC/cia

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

CORFO OFICINA DE PARTES
06-07-2023 00692
SANTIAGO

EJECUTA PARCIALMENTE EL ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF; Y MODIFICA LAS BASES DEL INSTRUMENTO "BIENES PÚBLICOS", APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN (E) N°414, DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N°82, DE 2023, AMBAS DE CORFO.

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; en la Resolución TRA N°58/137/2019, de Corfo, que nombra Gerente titular; en la Resolución Exenta RA N°58/284/2020, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O:

1. Las Bases del instrumento denominado "Bienes Públicos", aprobadas por Resolución (E) N°414, de 2021, modificada por Resolución Electrónica Exenta N° 82, de 2023, ambas de Corfo.

2. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°6-2023, celebrada el 23 de mayo de 2023, que modificó Acuerdos de este Comité, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561.

3. La experiencia y los resultados de los concursos llevados a cabo, en el marco de este instrumento, en virtud de la cual resulta necesario introducir modificaciones a las Bases, en la parte referida al presupuesto.

4. Las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante indistintamente "BAG", aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

R E S U E L V O:

1° **EJECÚTASE** el numeral III, del Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos —CAF, en su Sesión N°6-2023, celebrada el 23 de mayo de 2023, respecto del instrumento denominado "**Bienes Públicos**", a propósito de la aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561.

3920C5C0-18C7-4CB6-B45E-2A82BBAE1517
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

2° **MODIFÍCASE** la Resolución (E) N°414, de 2021, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°82, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó el texto de las Bases del Instrumento denominado “Bienes Públicos”, en el siguiente sentido:

A) **AGRÉGASE** un párrafo final en el numeral 9.1 “Criterios de Evaluación”, del siguiente tenor:

“De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario/a, cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a) Sea una empresa de menor tamaño.
b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561 y éste se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación.

En el caso de producirse un empate, en la nota final entre dos o más proyectos, se preferirá al proyecto presentado por la empresa que haya sido beneficiada por el puntaje adicional. De persistir aún el empate, se privilegiará el proyecto que haya sido postulado primero.”

B) **REEMPLÁZASE** el numeral 11.1 “Cuentas Presupuestarias”, por el siguiente:

“Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con cofinanciamiento y/o aportes, deberán ser presupuestadas, de conformidad a las cuentas presupuestarias "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente:

- **Recursos Humanos**: Personal nuevo y/o preexistente necesario y que esté directamente vinculado a la ejecución del proyecto.

  Se entiende personal preexistente el que esté contratado por el aportante (beneficiario, coejecutor(es) y/o mandante) al momento del cierre del respectivo llamado a concurso.

  No se aplicará límites de cofinanciamiento de Corfo/CDPR para el personal nuevo. No obstante, solo se podrá hasta un 40,00% del cofinanciamiento de Corfo/CDPR para el financiamiento de personal preexistente.

- **Gastos de Inversión:** Solo se podrá destinar, como máximo, hasta un 30,00% del cofinanciamiento de Corfo/CDPR a este tipo de gastos.

  Los gastos originados en la adquisición de bienes de capital u otros bienes de activo fijo deberán presupuestarse (con cargo al subsidio o aportes) en forma proporcional al plazo de desarrollo de las actividades del proyecto, tomando en consideración la vida útil normal del bien, fijada por el Servicio de Impuestos Internos.

  Los gastos originados en la adquisición de bienes de capital u otros bienes de activo fijo realizadas con los aportes de los Participantes (beneficiario, mandante, entidad experta internacional y/o coejecutor(es)) podrán ser presupuestados en su totalidad en el periodo en que se realice el gasto.

- **Gastos de Administración**: Se podrá destinar hasta un 15,00% del cofinanciamiento de Corfo/CDPR a este tipo de gastos, con un tope de $2.000.000.- (dos millones de pesos).

  No se financiarán con recursos de Corfo/CDPR los gastos originados en actividades de la entidad que participe en calidad de mandante.

  No existirán topes para los aportes comprometidos y realizados por los participantes en el proyecto en las cuentas antes señaladas.”

3920C5C0-18C7-4CB6-B45E-2A82BBAE1517
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

3° Lo dispuesto en las letras A) y B) será aplicable a los concursos de llamado recurrente regulados en el numeral 12.3 de las bases que se dispongan a partir de la publicación del aviso que dé cuenta de la modificación que se aprueba por este acto. Además, la modificación aprobada en la letra B) se aplicará a los proyectos vigentes.

4° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital o en un diario impreso de circulación nacional que dé cuenta de esta modificación y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as.

5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, ambas del citado Consejo.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK, Gerente de Redes y Territorios

3920C5C0-18C7-4CB6-B45E-2A82BBAE1517
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx